

de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.104

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PEDRO CARMONA NAVARRO, con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 41 - 2ª de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 277/92, de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTAS CATORCE PESETAS (214.914.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

LOGROÑO, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.105

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CADENA CONDOR, S.L., con último domicilio conocido en c/ Avda. de La Paz, 28 - 3ª de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 329/92, de fecha 17-12-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por los trabajadores y periodo reflejados en el Acta. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: SIETE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (7.442.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

LOGROÑO, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.106

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LUBEPO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Chile, 13 bajo de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés (sin hosp.), se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 286/92, de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta y cotización por el trabajador y durante los periodos que constan en el Acta. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (136.873.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento

debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

LOGROÑO, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.107

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSÉ LUIS CALZADA PICON Y TRES MAS, con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 26, Escal. A - 1º B de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1237/92 de fecha 30-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no elaborar y presentar ante la Autoridad Laboral competente, el preceptivo Plan de Seguridad de la obra.

Por lo que se propone una sanción de TRESCIENTAS MIL PESETAS PESETAS. (300.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.108

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PEDRO CARMONA NAVARRO Y LUIS GÓMEZ VALSERO, con último domicilio conocido en c/ Plaza del Mercado, 26 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1080/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CIENTO MIL DOSCIENTAS PESETAS. (100.200.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.109

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PEDRO CARMONA NAVARRO, con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 41 - 2ª de Logroño y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1081/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no ingresar las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTO PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.110

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa